



Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED

Lima, 31 OCT. 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta entre otros principios en el de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad, asimismo establece entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

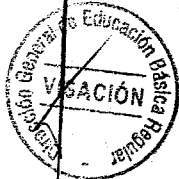
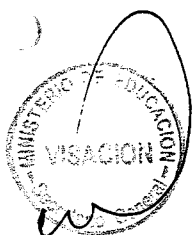
Que, la citada ley también establece las funciones del Estado, el cual promueve la universalización, calidad y equidad de la educación, por ello entre sus funciones está la de garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;

Que, el Ministerio de Educación, desarrollando la política de mejoramiento de la calidad de la educación, viene dotando en forma gratuita de textos de grado para estudiantes y manuales para docentes, a todas las Instituciones Educativas de Educación Primaria y Secundaria de gestión pública del país;

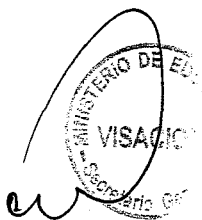
Que, en tal sentido, resulta necesario establecer un sistema que regule la gestión y el uso de dicho material educativo, aplicable en las diferentes instancias de gestión educativa descentralizadas;

Que, por Resolución Ministerial N° 0189-2005-ED, se crea el Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria (SBL-ES), cuando dicho nivel educativo se encontraba dependiendo de la ex Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, respondiendo a una estructura orgánica vigente a dicha fecha;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias se establece que la Dirección General de Educación Básica Regular es un órgano de línea del Viceministerio de Gestión Pedagógica, conformada por las Direcciones de los tres niveles educativos: Educación Inicial, Primaria y Secundaria; siendo por consiguiente necesario establecer el Sistema del Banco del Libro de Educación Básica Regular; integrando a sus niveles educativos dependientes;



Que, teniendo en cuenta la modalidad de utilización de los textos de grado por los estudiantes y manuales por los docentes, resulta pertinente formular normas que promuevan el uso y la gestión solidaria responsable de dichos materiales, asegurando la devolución en aceptables condiciones de conservación para ser usados en el siguiente año, siendo necesario establecer normas y procedimientos para la gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular, dictándose las pautas para conducir, ejecutar y evaluar la entrega, uso, devolución y conservación de los textos de grado y manuales para docentes, en todas las instancias de la gestión educativa;



Que, asimismo al cumplirse el ciclo de uso de los textos y manuales, éstos presentarán deterioros insalvables, por ello es conveniente dictar normas específicas que orienten el proceso de la baja de los textos de grado y manuales para docentes pertenecientes al Banco del Libro de la Educación Básica Regular, ubicado en las respectivas Instituciones Educativas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria, asegurando de esta manera una adecuada gestión administrativa de dichos bienes del Estado;

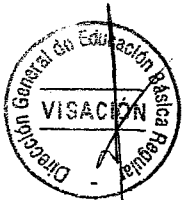


Estando al Informe N° 061-2008-DIGEBR-DEP-DES, de la Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el “Sistema del Banco del Libro de Educación Básica Regular” (SBL-EBR), que constituye un conjunto articulado de formas organizativas, recursos, procedimientos y mecanismos mediante los cuales la Dirección General de Educación Básica Regular, a través de las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria, dirige y promueve el uso y la gestión solidaria responsable de los textos de grado para estudiantes y manuales para docentes, distribuidos a las instituciones educativas de gestión pública, de los respectivos niveles.





Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED

Artículo 2°.- Instituir el Banco del Libro de Educación Básica Regular, en cada Institución Educativa Pública de Educación Primaria y Secundaria a nivel nacional, cuyas funciones estarán a cargo de un Comité conformado por:

- El Director de la Institución Educativa, quien lo presidirá.
- El responsable de la Biblioteca escolar o Centro de Recurso Educativo.
- Dos (02) representantes de los docentes de la Institución Educativa.
- Dos (02) representantes de los padres de familia de la Institución Educativa.

Artículo 3°.- Aprobar las Normas y Procedimientos para la Gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular, que consta de siete (07) numerales y cinco (05) anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar las Normas y Procedimientos para la Baja del Patrimonio Bibliográfico perteneciente al Banco del Libro de Educación Básica Regular, que consta de siete (07) numerales los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión de las normas aprobadas por la presente Resolución en todas las instituciones educativas de gestión pública de su jurisdicción, de los niveles de Educación Primaria y Secundaria, así como la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en las mismas.

Artículo 6°.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular la elaboración de las normas para la adecuada implementación del "Sistema del Banco del Libro de Educación Básica Regular".

Artículo 7°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0189-2005-ED y demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

